



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, tres (3) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2014 00244** 00
Demandante: MARGELIS MARIA SALGADO SANCHEZ
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE)
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Mediante auto de fecha 15 de octubre de 2014 (fl.41), este Despacho resolvió inadmitir la presente demanda con fundamento en que adolecía de unos requisitos descritos en la norma, concediéndose al demandante un término de 10 días contados a partir de la ejecutoria del auto inadmisorio para que dé cumplimiento a lo ordenado en el mismo so pena de rechazo.

Vista la nota secretarial que obra a folio 45 del expediente, se advierte que si bien el auto inadmisorio de la demanda que fue notificado por estado No. 129 del 16 de octubre de 2014, el mensaje de datos al que se refiere el inciso 2º del artículo 201 del C.P.A.C.A. le fue enviado únicamente a la demandante, omitiendo su envío al apoderado de la misma, siendo que fue suministrado con la demanda.

Así las cosas, y en aras de salvaguardar los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia de la demandante, se ordenará enviar nuevamente el mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada por el apoderado de la parte demandante, a fin de informarle sobre la providencia que inadmitió el medio de control iniciado con la advertencia de que correrá nuevamente el término de ejecutoria del auto inadmisión así como el término para subsanar la demanda.

En consecuencia se **DECIDE**,

Por secretaria nuevamente envíese el mensaje de datos dirigido a la dirección electrónica suministrada por el apoderado de la parte demandante, en el que se informe del auto que inadmitió la demanda, advirtiéndole que correrá nuevamente

el término de ejecutoria del auto inadmisión así como el término para subsanar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**

L